



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 28 de Noviembre de 2013

No. 227

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7348.....9993

Decreto A. N. No. 7349.....9995

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Concilio
Kadosh Yerushalayim de Carazo (CONKAYE).....9996

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....9999

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1000

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 27-2013.....1007

Acuerdo Ministerial No. 33-2013.....1008

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....1009

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....1010

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 105-2013.....1014

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1016

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1031

ASAMBLEA NACIONAL**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el Presidente de la República de Nicaragua ha solicitado a esta Asamblea Nacional, la ratificación de autorización del ingreso al territorio nacional de tropas, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas, Ejércitos de los Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras, República Dominicana, así como la salida del territorio nacional de efectivos militares del Ejército de Nicaragua, hacia la Federación de Rusia, república Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, Estados Unidos Mexicanos, para participar en intercambio de adiestramiento y ayuda humanitaria y en los eventos programados en el seno de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, para actividades durante el primer semestre del año 2014.

II

Que el artículo 138, numeral 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, faculta a la Asamblea Nacional a autorizar o negar la salida de tropas del territorio nacional.

III

Que el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, faculta a la Asamblea Nacional ratificar la autorización de ingresos y el estacionamiento de naves, aeronaves y maquinarias extranjeras para fines humanitarios a solicitud de la presidencia.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7348

DECRETO DE RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJÉRCITOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE EL SALVADOR, REPÚBLICA DE HONDURAS, REPÚBLICA DOMINICANA, ASÍ COMO LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE EFECTIVOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, HACIA LA FEDERACIÓN DE RUSIA, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, REPÚBLICA DE CUBA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1 Se ratifica la autorización del ingreso de tropas con sus equipos y aeronaves militares extranjeras al territorio nacional, de

conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2014, que comprende:

1. Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de América, para ser donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

2. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 12 efectivos militares de los Estados Unidos de América, para entrenamiento en los equipos y materiales donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

3. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de efectivos militares, naves y aeronaves, con el fin de llevar a cabo operaciones antinarcóticos en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación y eliminación del tráfico ilícito, particularmente en los espacios marítimos delimitados por la Corte Internacional de Justicia en el mar Caribe, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

4. Ingreso al territorio nacional de 5 ingenieros militares de los Estados Unidos de América, para la realización de obras de ayuda humanitaria en el hospital de Bluefields y realizar estudios para otros posibles proyectos en la RAAS y RAAN, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 30 efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

6. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, con el fin de llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos delimitados por la Corte Internacional de Justicia en el mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 50 efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con personal del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

8. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 35 efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con personal de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

9. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 15 efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con personal de la Unidad

Humanitaria y de Rescate del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad y la planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

10. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 30 efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

11. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 40 efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

12. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 40 efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

13. Ingreso al territorio nacional de 35 efectivos militares y aeronaves del Ejército de la República de Guatemala, para participar en el traspaso de mando de la Presidencia del Consejo Superior y Secretaría General Pro-Témpore de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, del 22 de enero al 13 de febrero 2014.

14. Ingreso al territorio nacional de 35 efectivos militares y aeronaves de la Fuerza Armada de la República de El Salvador, para participar en el traspaso de mando de la Presidencia del Consejo Superior y Secretaría General Pro-Témpore de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, del 22 de enero al 13 de febrero 2014.

15. Ingreso al territorio nacional de 35 efectivos militares y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la República de Honduras, para participar en el traspaso de mando de la Presidencia del Consejo Superior y Secretaría General Pro-Témpore de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, del 22 de enero al 13 de febrero 2014.

16. Ingreso al territorio nacional de 35 efectivos militares y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, para participar en el traspaso de mando de la Presidencia del Consejo Superior y Secretaría General Pro-Témpore de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, del 22 de enero al 13 de febrero 2014.

17. Ingreso al territorio nacional de 7 efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para la planificación de los eventos del año fiscal 2015 con miembros del Ejército de Nicaragua, del 7 al 15 de febrero 2014.

18. Ingreso al territorio nacional de 25 efectivos militares del Alto Mando de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para abordar eventos en relación a desastres naturales, asistencia humanitaria, búsqueda, salvamento y rescate, y proyectos de comunicación con el Ejército de Nicaragua, del 7 al 16 de febrero 2014.

19. Ingreso al territorio nacional de 8 miembros de la Universidad de Operaciones Especiales de los Estados Unidos de América, para desarrollar un entrenamiento de planificación operacional conjunto en apoyo a la estrategia del “Muro de Contención” del gobierno de Nicaragua en misiones antinarcóticos, del 17 de enero al 17 de febrero de 2014.

20. Ingreso al territorio nacional de 7 efectivos militares de la Marina de los Estados Unidos de América, para reunirse con miembros del Ejército de Nicaragua, para planificar próximos eventos antinarcóticos, del 23 de enero al 25 de febrero 2014.

21. Ingreso al territorio nacional de 8 efectivos militares de los Servicios de Guarda Costa de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio de comunicaciones barco a barco con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 26 de enero al 15 de febrero 2014.

22. Ingreso al territorio nacional de 8 miembros del Centro para Estudios de Defensa Hemisférica de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo una visita a la Escuela Superior de Estado Mayor del Ejército de Nicaragua, para abordar futura cooperación académica, del 27 de enero al 17 de febrero 2014.

23. Ingreso de un buque de la Naval de los Estados Unidos de América con su tripulación a un puerto del Caribe de Nicaragua, para fortalecer las relaciones de amistad y cooperación en operaciones marítimas para la lucha contra el crimen organizado transnacional, en apoyo a la estrategia del “Muro de Contención”, con una duración de 4 días, entre el 12 de febrero y el 30 de junio 2014.

24. Ingreso al territorio nacional de 8 efectivos militares de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio sobre logística en el programa antinarcóticos con miembros del Ejército de Nicaragua, del 13 de febrero al 10 de marzo 2014.

25. Ingreso al territorio nacional de 14 efectivos militares del Cuerpo de la Marina de los Estados Unidos de América, para realizar entrenamiento conjunto con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, en la ejecución de operaciones antinarcóticos, así como habilidades básicas de infantería, del 17 de abril al 3 de junio 2014.

26. Ingreso al territorio nacional de 20 efectivos militares y aeronaves de los Estados Unidos de América, para realizar un ejercicio de entrenamiento de preparación médica (MEDRETE), a llevarse a cabo en la RAAS, del 28 de abril al 18 de mayo 2014.

27. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 10 efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para participar con miembros del Ejército de Nicaragua en la planificación y observación de un ejercicio de socorro en casos de desastres, del 28 de abril al 30 de junio 2014.

28. Ingreso al territorio nacional de 7 miembros del Instituto Internacional de Defensa para Estudios Legales (DIILS) y la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio sobre Ley Marítima, del 2 al 25 de mayo 2014.

29. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares de las Fuerzas Especiales del Ejército de los Estados Unidos de América, para participar en entrenamiento con fuerzas del Batallón de Tropas Navales de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

Art. 2 Se autoriza la salida del territorio nacional de contingentes representativos del Ejército de Nicaragua de conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2014, que comprende:

1. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 enero al 30 de junio 2014.

2. Salida del territorio nacional de 50 efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

3. Salida del territorio nacional de forma rotativa de 40 efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

4. Salida del territorio nacional de 40 efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio 2014.

5. Salida del territorio nacional de 15 cadetes del Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado", hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en competencia "Chimaltlalli", del 29 de enero al 25 de febrero 2014.

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 174-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 161 del 27 de agosto de 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 8 de octubre de 2013, el Convenio de Préstamo No. NC-P2 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

II

Que mediante el citado convenio el Gobierno de Japón a través de JICA le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua un préstamo por un monto que no exceda a Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Millones de Yenes Japoneses (¥1,496,000,000.00), aproximadamente Diecisiete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Dólares de Norteamérica (US\$17,198,000.00), según Anexo 2 del Convenio, para financiar parcialmente el Programa Nacional para Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

III

Que el Préstamo es otorgado por JICA a la República de Nicaragua en condiciones concesionales, a un plazo de cuarenta (40) años, incluyendo diez (10) años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del cero punto tres por ciento (0.3%) por año sobre el principal desembolsado y saldo pendiente, cargo por compromiso del cero punto uno por ciento (0.1%) anual y un interés moratorio del dos por ciento (2%) anual por encima de la tasa de interés ordinaria.

IV

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por JICA son concesionales y están en armonía con los lineamientos de la "Política de Endeudamiento Público 2013", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 138 del 24 de julio de 2012.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N.º. 7349

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N.º. NC-P2, FIRMADO EL 8 DE OCTUBRE DEL 2013, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JICA)

Artículo 1 Apruébese el Convenio de Préstamo No. NC-P2 por un monto que no exceda a Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Millones de Yenes Japoneses (¥1,496,000,000.00), aproximadamente Diecisiete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,198,000.00), según Anexo 2 del Convenio, firmado el 8 de octubre de 2013, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), para financiar parcialmente el Programa Nacional para Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación del Programa PNESER (UCP-PNESER), Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 21803- M. 231106- Valor C\$ 1,400.00

**“ASOCIACION CONCILIO KADOSH
YERUSHALAYIM DE CARAZO” (CONKAYE)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos cuarenta y cuatro (5744), del folio número ocho mil ciento ochenta y siete al folio número ocho mil ciento noventa y siete (8187-8195), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CONCILIO KADOSH YERUSHALAYIM DE CARAZO**” (CONKAYE) Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Octubre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número seis (6), Autenticado por la Licenciada Jacqueline del Rosario Gómez, el día siete de octubre del año dos mil trece y Escritura de Rectificación y Ampliación número diez (10), autenticada por al Licenciada Jacqueline del Rosario Gómez, el día dieciocho de octubre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA; (APROBACION DE ESTATUTOS) Los comparecientes reunidos en Asamblea General, y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente, en este acto, los ESTATUTOS de la Asociación **CONCILIO KADOSH YERUSHALAYIM DE CARAZO** la que se podrá identificarse con las siglas (CONKAYE); que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedan los Sigüientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS)** Art 1. La Asociación es de naturaleza Civil, Cristiana, Social-Humanitaria, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; **FINES:** Realizar acciones y actividades para ayudar a la restauración integral personal (cuerpo, alma y espíritu), y de las familias de ciudadanos nicaragüenses en el territorio nacional, y fortalecer los distintos sectores representativos de la juventud de Nicaragua, con el fin de que los habitantes de los distintos Departamentos de Nicaragua, se conviertan en protagonistas de la construcción de un futuro mejor. **OBJETIVOS:** 1) Aumentar el compromiso social con los colectivos más desfavorecidos identificados en estos grupos. (**ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS, DESAMPARADOS, DESEMPLEADOS, VAGANCIA HABITUAL, MADRES SOLTERAS, ETC**). 2) Realizar acciones de gestiones de recursos para instalar la Oficina del Concilio en el área de atención, que tendrá el Concilio 3) Dinamizar a la comunidad cristiana y no cristiana con organismos nacionales e internacionales, así como personas de buena voluntad que apoyen esta Asociación) como sujetos activos de ayuda y compasión por los más desposeídos material y espiritualmente, enfatizando en los grupos definidos en el objetivo 1, para garantizarles techo, alimentación, atención médica, estudios y otras necesidades básicas; y promover el aprendizaje de oficios dignos y remunerables. 4) Trabajar en la construcción de una sociedad cristiana, socialista y solidaria con oportunidades para todos. 5) Impulsar la regeneración de los vínculos sociales basados en la Palabra de Dios, con énfasis en la familia. 6) Formular y ejecutar proyectos y programas para el mantenimiento auto sostenido de la Asociación. 7) Representar

y defender los interésese de la Asociación, y de sus miembros en todo aquello que sea de su competencia .8) Predicar y defender el Evangelio de Jesucristo, en todo el territorio Nacional, y Crear Centros de Atención Medica Integrales, Tales como: Odontología, Psiquiatría y Laboratorios Médicos con haberes Provenientes de sus miembros o de Organismos Nacionales e Internacionales, para personas de escasos recursos de todas las comunidades. 9) Promover el desarrollo, para Niños, Niñas, y Adolescentes y Jóvenes, creando Escuelas, primarias, Secundarias, y de Formación de conformidad a lo establecido en el ministerio de Educación.- 10)- Crear asilos de Ancianos, Orfanatos y otras Instituciones de Beneficio Social y Gestionar ayudas nacionales y extranjeras que vengan a mejorar las condiciones de Vida de las familias de la sociedad Nicaragüense, 11)- Servir de Contacto con Instituciones Nacionales y extranjeras, estatales o privadas, para el envío de capacitadores en talleres para jóvenes y adultos de la calle en Nicaragua, 12)- Velar por la dignidad e Integridad moral de sus miembros, 13)- fomentar la unidad entre las Distintas Iglesias Evangélicas de Nicaragua con el Fin del Desarrollo Sico social. Estos objetivos se alcanzarán, mediante la promoción de todo tipo de actividades Cristianas, **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACION)** Art 2. La Asociación se denominará; **CONCILIO KADOSH YERUSHALAYIM DE CARAZO** la que se podrá identificarse con las siglas (CONKAYE), **CAPITULO TERCERO. DOMICILIO.** Art 3) La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Jinotepe del Departamento de Carazo, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas, y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio Nacional, y fuera del territorio Nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUATRO_ Art 4.- (DURACION)** La duración de la Asociación será **indefinida** y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en su Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: (LOS MIEMBROS)** Art 5.- **CLASES DE MIEMBROS:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros Honorarios.- **Art 6, MIEMBROS FUNDADORES:** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación .- **ARTICULO 7.- MIEMBROS ACTIVOS:** Son miembros activos de la Asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos un Noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8: MIEMBROS HONORARIOS:** Son personas honorables que comparten los Objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESO)** 1.-Estar de acuerdo con los Fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro; 3) Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas; 1) Por actuar en contra los Objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Interno de la Asociación, 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General.- **ARTÍCULO 11 (DERECHOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS)** los miembros Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva tendrá una duración indefinida, y estará regulada emergencia e informar al Consejo Directivo o, en su 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los

Estatutos 5) retirarse voluntariamente de la Asociación.

CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. **Art 12.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara Con los siguientes organismos; **Art 13** Las máximas autoridades de la Asociación son: La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **Art 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1) Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **Art 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente.- **Art 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones** a) Aprobación del Informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación. C) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo de la Asociación: e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación: f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Art 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día, y hora de inicio. **Art. 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Art. 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Art. 20:** La deliberación, resolución y acuerdo tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Acta de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.-

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- **Art. 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- integrada de la siguiente 1) **PRESIDENTE: Alan José Juárez Vásquez** 2) **VICEPRESIDENTE: Roberto Rodolfo López** 3) **SECRETARIA: Maritza Lissett Narváez Flores** 4) **TESORERA. Jazmina del Carmen López Dávila. FISCAL: Juan Carlos Matus Cerda** 5) **VOCAL: Ramón Aristides Zelaya**. Se eligieran por mayoría de votos y ejercerán el cargo por un periodo de CINCO AÑOS. A partir de su elección, y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.- **Art 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **Art 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los Fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, 4) Otorgar denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, 5) Elaborar el Proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados.- 6) Proteger El Patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General, y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación, y personal técnico de apoyo.- 9) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinaria, y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecido en los Estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Art 24: Funciones del presidente** de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, y tendrá las siguientes funciones: 1) representar legalmente a la

Asociación con Facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General, y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.- 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional, y presentar agenda. 5) Tener derecho al Doble Voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheque con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Art 25: Funciones del Presidente:** El presidente de la Asociación solo podrá tomar decisiones sin autorización de la Junta Directiva Nacional.- **Funciones del Vicepresidente** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva: 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente: 3) Elaborar con el tesorero el balance de La Asociación: 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación: 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional: **Art. 26 Funciones del Secretario** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los Documentos legales, y Administrativa de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General, y de la Junta Directiva Nacional. **Art. 27: Funciones del Tesorero** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar juntos con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informe financieros de la Asociación 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y Presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero Trimestral y anual. 5) Recibir Juntos con el Secretario los informes Económicos que cada Pastor e Iglesia local reporten, haciendo el Depósito correspondiente a la cuenta de la Asociación. **Art 28; Funciones del Vocal:** 1) sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en su ausencia o delegación específica: 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo Organizada por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. Y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea general, o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Art 29: Funciones del Fiscal:** Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación, pudiendo pedir los informe contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento, o disminución del Patrimonio de la Asociación. **Art. 30:** Cuando fuere necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. Sus 1) Representar Administrativamente a la Asociación, 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo de la Asociación. 5) Firmar Cheque junto el Presidente o el Tesorero. Y 6) Otras designaciones en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO OCTAVO: (PATRIMONIO):** **Art 31: EL PATRIMONIO.** El patrimonio inicial de la Asociación se formara con el fondo inicial de **Siete mil córdobas (C\$7.000.00)** aportados por todos los miembros de la Asociación - a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los asociados, b) Por las donaciones que reciba la Asociación, tanto nacionales como internacionales, lo mismo que por los bienes que legalmente adquiera, c) Por el fruto de las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales, d) por los ayudas que genere como producto de sus actividades intrínsecas, y se forma con un patrimonio inicial de Siete Mil Córdoba netos. **CAPITULO NOVENO: (DISOLUCION Y LIQUEDACION) Art 32.-** Son

causas de disolución de la Asociación, Las establecidas por la ley, y las que fijen los Estatutos. La Disolución Liquidación de la Asociación serán acordadas en Asamblea General, y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una comisión liquidadora por tres miembros activos para que procedan a su Liquidación, con la base siguiente; Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos, y practicándose una auditoria general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General, a propuesta de la comisión Liquidadora.- **CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES FINALES) Art. 33** Los 'Presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a tercero, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta Diario Oficial. **Art 34:** En todo lo provisto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (f) Ilegible; (f) Ilegible, (f) Ilegible; (f/n) Alvaro C.C Abogado y Notario Público- ——— **Pasó ante Mí, PASO ANTE, MI:** DEL REVERO DEL FOLIO NUMERO VEINTIDOS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTISIETE, DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE, Y A SOLICITUD DEL **DOCTOR ALAN JOSE JUAREZ VASQUEZ**, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. **LIC. ALVARO JOSE CARMONA CARMONA**, Abogado y Notario Público Carnet CSJ 9663.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ (10). RECTIFICACION Y AMPLIACION DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS (06). ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS CONSTITUCIÓN, DE ASOCIACIÓN, CIVIL, SIN FINES DE LUCRO, y ESTATUTOS.- En la Ciudad de Jinotepe, a las dos de la tarde del día dieciséis de octubre del año dos mil trece.- Ante Mí, **ALVARO JOSE CARMONA CARMONA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina en esta ciudad, debidamente autorizado para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el veinticinco de mayo del dos mil quince, comparecen los señores: Alan José Juárez Vásquez No. Cedula 001-110660-0054N, casado, medico de este domicilio, Roberto Rodolfo López No. Cedula 045-180453-0000K, casado, agricultor de este domicilio. Maritza Lissett Narváez Flores No. Cedula 001-140265-0061Y, casada, medico de este domicilio. Jazmina del Carmen López Dávila. No. Cedula 045-240271-0000M, soltera, licenciada en ciencias de la educación de este domicilio. Juan Carlos Matus Cerda. No. Cedula 045-051169-0000Q, casado, maestro de obra de este domicilio. Ramón Aristides Zelaya No. Cedula 001-310870-0016Y, casado, orfebre de este domicilio en calidad de miembros de la Asociación Concilio Kadosh Yerushalayin de Carazo CONKAYE. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para

obligarse, y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener algún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por si expresan: **CLAUSULA PRIMERA:** que de conformidad a Escritura Pública Número Seis (06) Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro. Autorizada en la ciudad de Jinotepe a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día cuatro de abril del año dos mil trece. Ante los oficios del Suscrito Notario, se constituyó la Asociación denominada: **CONCILIO KADOSH YERUSHALÀYIM DE CARAZO** la que se podrá identificarse con las siglas (CONKAYE) y, expresan lo siguiente. Que por un lapsus cálimi u omisiones involuntarias en la elaboración de dicha Escritura, se cometieron algunos errores, los cuales por medio de este instrumento se están subsanando, se aclaran y rectifican de la siguiente forma y se leerán Así: **ARTÍCULO 11 (DERECHOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS)** los miembros Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva tendrá una duración indefinida, y estará regulada emergencia e informar al Consejo Directivo o, en su 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los Estatutos 5) retirarse voluntariamente de la Asociación. (DEBERES DE LOS MIEMBROS). Los miembros Fundadores y los miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Pago de la cuota social mensualmente; 2) Participar activamente en las Comisiones Especiales u otras responsabilidades dentro y fuerza de la Asociación, 3) Cuando se realicen viajes al interior o exterior del país, financiados con fondos de (CONKAYE) , o financiados por otro organismo o institución nacional o internacional, es deber del miembro de la Asociación representar dignamente a la Comunidad. 4) Tener buen comportamiento, espíritu de cooperación, armonía y respeto hacia sus compañeros. 5) Responder por los daños morales y físicos que perjudiquen por sus propios actos a la Asociación. 6) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos tomados por los órganos de Dirección de la Asociación.-Continúan expresando, Se amplía el Artículo 16 que se leerá así: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones a) Aprobación del Informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación. c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo de la Asociación: e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación, f) otorgar y cancelar membresía, g) es la encargada de la disolución de la Asociación Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (f) Ilegible, (f); Ilegible (f) Ilegible (f/n) Alvaro C.C Abogado y Notario Público— **PASO ANTE, MI:** DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA AL REVERSO DEL MISMO FOLIO TREINTA, DE MI PROTOCOLO, NUMERO NUEVE QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO DOS MIL TRECE, Y A SOLICITUD DEL DOCTOR ALAN JOSE JUAREZ VASQUEZ, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE UNA HOJA ÚTIL DE LEY, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. **LIC. ALVARO JOSE CARMONA CARMONA** Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 22415 – M. 3636 – Valor C\$ 95.00

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**Acuerdo C.P.A. No. 233-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **NESTOR RAFAEL SOLIS GARCIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-050479-0048C**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil quinientos sesenta y tres (1,563) del ocho de octubre del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los treinta días del mes de abril del año dos mil seis, registrado con el **Número:1409; Tomo: III**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 128** del tres de julio del año dos mil seis, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7987**, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2339** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NESTOR RAFAEL SOLIS**

GARCIA para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el nueve de octubre del año dos mil trece y finalizará el ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén. Director de Asesoría Legal.

Reg. 22414 – M. 3657 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 241-2013EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JAIME RAFAEL BLANCO LUMBI**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-070178-0015G**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número doce (12) del veintiocho de agosto del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **598-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, el dieciocho de septiembre del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de septiembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7996** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintiuno de octubre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1406** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JAIME RAFAEL BLANCO LUMBI**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintidós de octubre del año dos mil trece y finalizará el veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 22615 – M. 34092 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 248-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **FRANCIS REBECA SUAREZ ESCOBAR**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-241088-0045F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil once, registrado con en **Número: 692; Página: 346; Tomo: X** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 179** del veintitrés de septiembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-7999** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3158** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **FRANCIS REBECA SUAREZ ESCOBAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cuatro de noviembre del año dos mil trece y finalizará el tres de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 22056 – M. 1597482 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POISE PURECARE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES LÍQUIDOS Y TOALLITAS IMPREGNADAS PARA USO PERSONAL, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiocho de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002002. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22057 – M. 1597482 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate- Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUAVITEL 100% DELICIOSO AROMA

Para proteger:

Clase: 3
SUAUVIZANTES DE TELA, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002435 . Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22058 – M. 1597482 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANREGLO

Para proteger:

Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002564 . Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22059 – M. 1597482 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANVIRAGEN

Para proteger:

Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES

GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002565 . Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22060 – M. 1597482 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOKRATIX

Para proteger:

Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002566 . Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22061 – M. 1597482 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUVIRAY

Para proteger:

Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA

GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002567 . Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22062 – M. 1597482 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPOVIRET

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002568 . Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22063 – M. 1597482 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPOREGLO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002569 . Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22064 – M. 1597482 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAGENAX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002570 . Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22065 – M. 1597482 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PADVIRAM

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002571 . Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22066 – M. 1597483 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEPLIQO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002572 . Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22067 – M. 1597483 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYTALIF

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002573 . Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22068 – M. 1597483 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Ferring B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LYSTEDA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE MENORRAGIA, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002794 . Managua, veintinueve de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22069 – M. 1597483 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de ALMIRALL, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRETARIS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002795 . Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22070 – M. 1597483 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Alberto-Culver International, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLINDAJE PLATINUM

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, ROCÍOS PARA EL CABELLO, POLVO PARA CABELLO, ESTILIZADORES PARA CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, ESMALTES PARA EL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, HIDRATANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDO PARA CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA PRESERVACIÓN DEL CABELLO, TRATAMIENTOS DESECANTES DE CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICO PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COSMÉTICOS, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003055 . Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22071 – M. 1597483 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de HAZAMA ANDO CORPORATION de Japón, solicita registro de Marca de Servicios:

HAZAMA ANDO CORPORATION

Para proteger:

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE SUELO; SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN; CONSULTORÍA DE CONSTRUCCIÓN; OPERACIÓN; REVISIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICIO; MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENERGÍA; LIMPIEZA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE EDIFICIOS; ALQUILER DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN; ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, CLASE 37 INTERNACIONAL.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003150 . Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22072 – M. 1597483 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de WPP Luxembourg Gamma Sarl de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:

GEOMETRY GLOBAL

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS DE CONSULTORÍA; PUBLICIDAD, MERCADEO Y LA PROMOCIÓN INTERACTIVOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; CREACIÓN Y DESARROLLO DE CONCEPTOS CORPORATIVOS, ESTRATEGIA DE MARCA E IDENTIDADES DE MARCA PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTRATEGIA DE MARCA; MERCADEO DE ACTIVACIÓN Y COMUNICACIONES DE MARCA; MERCADEO DIRECTO; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE MERCADEO Y EVENTOS PROMOCIONALES PARA TERCEROS INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; CONDUCCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y ANÁLISIS DE REUNIONES PARA DESARROLLAR Y EVALUAR ESTRATEGIAS DE MARCA, PARA EVALUAR LAS NECESIDADES DEL CONSUMIDOR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE MERCADEO Y PARA EVALUAR EL MERCADO; CREACIÓN DE MODELOS DE COMPORTAMIENTO, ANÁLISIS DE SEGMENTACIÓN Y CAMPAÑAS DE RELACIONES PARA PROPÓSITOS PUBLICITARIOS Y MERCADOTÉCNICOS; CREACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS; CREACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MERCADEO DISEÑADAS PARA AUMENTAR EL CONOCIMIENTO DE UNA EMPRESA CLIENTE SOBRE LAS NECESIDADES DEL CLIENTE; CONDUCCIÓN DE ESTUDIOS DE CAMPO PARA EVALUAR MERCADOS Y PARA ANALIZAR LA COLOCACIÓN DE PRODUCTOS; MONITOREO DE VENDEDORES MINORISTAS DE PRODUCTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CAMPAÑAS DE MERCADEO Y PROMOCIONALES; MONITOREO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE USUARIO EN SITIOS WEB PARA TERCEROS PARA PROPÓSITOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD; MERCADEO COMERCIAL Y DE COMPRADORES Y ANÁLISIS DE DATOS; SERVICIOS DE ESTRATEGIA Y MERCADEO DE MEDIOS SOCIALES; PROMOCIÓN DE SORTEOS, COMPETENCIAS E INCENTIVOS PARA LOS CLIENTES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 42

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOFTWARE DE MERCADEO PARA USO POR TERCEROS; DISEÑO DE EMPAQUE Y PRODUCTO Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONEXOS Y/O RELACIONADOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; ALOJAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE TERCEROS EN LOS CAMPOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD; SERVICIOS DE DISEÑO; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO;

SERVICIOS DE EDICIÓN; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS; SERVICIOS DE IMPRESIÓN; SERVICIOS DE ESTUDIO DE ARTE; SUMINISTRO DE ACCESO A SOFTWARE Y BASES DE DATOS EN LÍNEA; ANÁLISIS DE DATOS TÉCNICOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON EL USO DE PLATAFORMAS DIGITALES (ORDENADOR) EN EL CAMPO DE PUBLICIDAD Y MERCADEO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003196 . Managua, veintidos de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22073 – M. 1597483 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON TODA MUJER

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIA, ARTÍCULOS DE TOCADOR Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, A SABER, AGUA DE TOCADOR, COLONIA, BÁLSAMO, AEROSOL PARA EL CUERPO, GEL PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, POLVO DE TALCO, CREMAS Y LOCIONES PARA EL CUERPO, ACEITE PERFUMADO, BRILLOS PARA EL CUERPO, DESODORANTE PERSONAL, JABÓN DE TOCADOR, CREMAS Y LOCIONES PARA LAS MANOS CLASE 3 INTERNACIONAL.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003271 . Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22074 – M. 1597483 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Acino Pharma AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSTEOZOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (DROGAS) PARA EL TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003328 . Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22075 – M. 1597483 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Acino Pharma AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOLACIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (DROGAS) PARA EL TRATAMIENTO DE METÁSTASIS ÓSEA DE TUMORES SÓLIDOS, MELOMA MÚLTIPLE, HIPERCALCEMIA HUMORAL MALIGNA.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003329 . Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22076 – M. 1597484 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Acino Pharma AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARGEFLOX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (DROGAS) PARA EL TRATAMIENTO DE SINUSITIS, BRONQUITIS CRÓNICA, NEUMONÍA, INFECCIONES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO BLANDO, INFECCIONES DEL TRACTO URINARIO.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003330 . Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22077 – M. 1597489– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON EXPLORATION

Para proteger:

Clase: 3

Colonia, crema para ducha y afeitado, loción para después del afeitado, gel para después del afeitado, acondicionador para después del afeitado, bálsamo para después del afeitado, talco, gel para el baño y la ducha, desodorante personal, jabón de tocador, clase 3 internacional.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003380 . Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22078 – M. 1597484 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Zoetis LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOQUEL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS VETERINARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS PARA CANINOS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003381 . Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22079 – M. 1597484 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BANDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Unistraw Holdings Pte., Ltd. de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABSOSUCKINGLUTELY!

Para proteger:

Clase: 21

PAJILLAS PARA BEBER; PAJILLAS PARA BEBER CONTENIENDO SABORIZANTES PARA BEBIDAS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES O SANITARIOS; PAJILLAS PARA BEBER CONTENIENDO INGREDIENTES NUTRICIONALES O FUNCIONALES PARA BEBIDAS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES O SANITARIOS.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003471 . Managua, cinco de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22080 – M. 1597484 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BANDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Unistraw Holdings Pte., Ltd. de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WE SUCK!

Para proteger:

Clase: 21

PAJILLAS PARA BEBER; PAJILLAS PARA BEBER CONTENIENDO SABORIZANTES PARA BEBIDAS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES O SANITARIOS; PAJILLAS PARA BEBER CONTENIENDO INGREDIENTES NUTRICIONALES O FUNCIONALES PARA BEBIDAS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES O SANITARIOS.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003472 . Managua, cinco de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22081 – M. 1597484 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BANDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Unistraw Holdings Pte., Ltd. de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUBULARS

Para proteger:

Clase: 21

PAJILLAS PARA BEBER; PAJILLAS PARA BEBER CONTENIENDO SABORIZANTES PARA BEBIDAS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES O SANITARIOS; PAJILLAS PARA BEBER CONTENIENDO INGREDIENTES NUTRICIONALES O FUNCIONALES PARA BEBIDAS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES O SANITARIOS.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003473 . Managua, cinco de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22082 – M. 1597484 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BANDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de 3-101-611658 Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAIS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003505 . Managua, nueve de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 22083 – M. 1597484 – Valor C\$ 95.00

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRY ICE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; COLONIAS, AGUA DE TOCADOR, PERFUMES EN SPRAY (ROCÍO) PARA EL CUERPO; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMA PARA AFEITAR, GEL PARA AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; CHAMPÚ Y ACONDICIONADOR; PRODUCTOS PARA PELUQUERÍA; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003589 . Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22084 – M. 1597484 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPIOLTO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL

TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003590 . Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22085 – M. 1597484 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIBTIBA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003591 . Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 22416 – M. 3429 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 27-2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante sentencia No. 59 de las 02:20 PM del día 12/06/2009, dictada por el Juez Local Civil y Laboral por Ministerio de Ley de Boaco, y confirmada mediante sentencia No. 067-10 de las 08:15 AM del día 10/11/2010, dictada por la Sala Civil y Laboral por Ministerio de Ley del Tribunal de Apelaciones Circunscripción

Central, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar Indemnización Laboral al señor Oswaldo Hipólito Rocha Álvarez.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con Referencia 0425-07-13, de fecha 31 de julio del año 2013, sobre la Obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas a favor del señor Oswaldo Hipólito Rocha Álvarez ex trabajador del Ministerio de Salud (MINSAL), de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Arto. 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y Arto. 52 del Decreto 02-2004, “Reglamento de la Ley General de Deuda Pública”.

III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de Ineludible cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial a favor del señor Oswaldo Hipólito Rocha Álvarez, mediante el Procedimiento establecido en la Ley 477 Ley General de Deuda Pública” y su Reglamento.

IV

Que mediante escritura pública número uno de Finiquito de Pago de Indemnización Laboral por sentencia ejecutoriada, otorgada el día trece de junio del año dos mil trece, ante el Notario XVI del Estado de la República de Nicaragua; el señor Oswaldo Hipólito Rocha Álvarez aceptó el pago de su liquidación final que el Estado de la República de Nicaragua le ofreció pagar, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 07 de agosto de 2013, contenida en Acta No. 337, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro de deuda correspondiente a Indemnización Laboral Ordenada por Mandato Judicial, a favor del señor Oswaldo Hipólito Rocha Álvarez ex trabajador del Ministerio de Salud (MINSAL), por un monto total de **Un Millón Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Córdobas con 37/100 (C\$1,070,664.37)**, suma aprovisionada en la Ley No. 823, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, bajo el concepto “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2013”, que contiene la partida presupuestaria denominada “*Indemnización Laboral*”, por el monto total de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98,

Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de Mayo del año 2006; el Artículo 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Artículo 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de Enero del año 2004; Ley No. 823, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, y conforme mandato judicial.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de **Un Millón Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Córdobas con 37/100 (C\$1,070,664.37)** a favor del señor Oswaldo Hipólito Rocha Álvarez ex trabajador del Ministerio de Salud (MINSa) beneficiado por mandato judicial.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del Comprobante Único Contable (CUC) para devengar el créditos presupuestario a favor del señor Oswaldo Hipólito Rocha Álvarez ex trabajador del Ministerio de Salud (MINSa), favorecido por Sentencia Judicial comprendida en el presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir Cheque Fiscal conforme Comprobante Único Contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo con los términos de cada una de las Sentencias Judiciales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme Liquidación Final emitida por el Ministerio de Salud (MINSa), comprendida en el presente Acuerdo, asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de la deducción de Impuesto sobre la Renta (IR) realizada; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducción efectuada por Cotización Laboral; y emitir Cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de identidad ciudadana.
- b. Testamento o certificación de declaratoria de herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de escritura pública de poder de representación legal en su caso.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil trece. (f) **Iván Acosta Montalván** Ministro.

Reg. 22418 – M. 3420 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 33-2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre del año 2012, Anexo I, página No. 347, dentro del Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2013, fue aprobada la partida presupuestaria denominada “*Indemnización Laboral*”, por un monto de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$40,000,000.00) se utilizan para el pago de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público y los Diez Millones restantes, para sentencias judiciales laborales firmes.

II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la República el día 03 de Abril del año 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de Abril de 2013, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Incorporar, Registrar y Pagar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$40,000,000.00), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2013, que consta en Acta No. 320.

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictámenes legales correspondientes, concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas a favor de siete (07) ex trabajadores del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y dos (2) ex trabajadores de la Procuraduría General de la República (PGR).

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión ordinaria del día 09 de octubre del año 2013, que consta en Acta No. 344, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, como asunción de adeudo, el monto de Trescientos Setenta Mil Ciento Noventa y Nueve Córdobas con 45/100 (C\$370,199.45), en concepto de pasivo Laboral por indemnización administrativa a favor de nueve (09) ex trabajadores del sector público conforme el siguiente detalle: (07) ex trabajadores del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa por la cantidad de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil

Ciento Ochenta Córdoba con 07/100 (C\$284,180.07) y (02) ex trabajadores de la Procuraduría General de la República por la cantidad de C\$86,019.38 (Ochenta y Seis Mil Diecinueve Córdoba con 38/100), incluidos dentro del monto de Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 20 de marzo del 2013, que consta en Acta No. 320 y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 63-2013.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003; Ley No. 823 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de Diciembre del 2012 y Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 03 de Abril del año 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de abril del 2013.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la República, el día 03 de abril de 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de abril de 2013 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 09 de octubre de 2013, que consta en Acta No. 344, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de **Trescientos Setenta Mil Ciento Noventa y Nueve Córdoba con 45/100 (C\$370,199.45)**, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de nueve (09) ex trabajadores de diferente institución del sector público, conforme el siguiente detalle:

No. Ex Trabaj.	Nombre de la Institución	Monto Total a Pagar
07	Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa	C\$ 284,180.07
02	Procuraduría General de la República	C\$ 86,019.38
09	TOTAL	C\$ 370,199.45

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad a la Ley No. 823 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, y Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la República, el día 03 de Abril de 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de abril de 2013, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por la cantidad de **Trescientos Setenta Mil Ciento Noventa y Nueve Córdoba con 45/100 (C\$370,199.45)**, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de nueve (09) ex trabajadores del sector público, conforme detalle anterior,

considerando el monto neto a pagar de acuerdo a Liquidación Final emitida por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y la Procuraduría General de la República; asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

TERCERO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado, previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad Ciudadana.
- Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **(F) Iván Acosta Montalván** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 22844 - M. 36866 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni a partir del día veintiocho de Noviembre del año en curso.

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 26/2013	Arriendo de local para albergar a las oficinas de Defensoría Pública destinada a familia en el Departamento de Managua	87/2013 20/11/2013	Invitación

Managua, Nicaragua, Noviembre de 2013.

(f) KAREN GONZALEZ MURILLO. División de Adquisiciones CSJ



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 21316 - M. 229746 - Valor C\$ 870.00

ESTADOS FINANCIEROS

		ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013		ESTADO A	
A C T I V O S				P A S I V O S Y CAPITAL	
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	50,393,167,487.47	II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 52,544,678,323.28
	ACTIVOS DE RESERVA	44,332,787,865.33		PASIVOS DE RESERVA	37,597,534,537.94
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	50,8071,808.98		<u>ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL</u>	99,113,024.28
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	1,034,200,668.18		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	291,086,648.11
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	39,030,641,410.77		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	15,370,395,170.71
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	<u>3,759,873,977.4</u>		OTROS PASIVOS DE RESERVA	257,550,471.41
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,070,180,881.66		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	28,474,256.7
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	143,465,296.33		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>21,550,914,966.73</u>
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>926,715,585.33</u>		PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	8,753,630,160.08
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,990,198,740.48</u>		ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	<u>8,753,630,160.08</u>
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,990,198,740.48</u>		OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	559,286.06
				INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>559,286.06</u>
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	55,594,249,382.28		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>6,192,954,339.2</u>
	METALES PRECIOSOS	37,776,525.55		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,990,595,384.39

ORO	35,737,605.09		OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>1,202,358,954.81</u>	
PLATA	1,832,875.16				
NIQUEL	<u>206,045.30</u>		II-2 <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>		52,478,994,024.28
TITULOS Y VALORES NACIONALES	7,984,705,009.03		PASIVOS MONETARIOS		25,723,033,919.37
TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,171,285,629.26		EMISION MONETARIA	11,863,465,096.41	
TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	510,766,983.51		DEPOSITOS MONETARIOS	9,176,361,023.94	
INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	2,463,474.13		OTROS PASIVOS MONETARIOS	219,911.24	
ESTIMACION DETERIORO ACTIVOS FINANCIEROS	<u>(13,699,811,077.87)</u>		DEPOSITOS A PLAZO	<u>4,682,987,887.78</u>	
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	152,858,388.74		PASIVOS CUASIMONETARIOS		17,624,783,144.37
PRESTAMOS OTORGADOS	2,996,336,743.62		DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	16,614,782,616.87	
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>2,843,478,354.88</u>		DEPOSITOS A PLAZOS	<u>1,010,000,527.50</u>	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	93,487,141.23		OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS		8,280,637,452.45
ACTIVOS TANGIBLES	264,592,612.90		POLITICA MONETARIA	3,838,166,985.9	
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	<u>(171,105,471.67)</u>		BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,350,187,021.81	
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24,470,005.7		INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	92,240,705.07	
			OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	<u>42,739.67</u>	

BIENES INMUEBLES EN DESUSO	<u>24,470,005.70</u>	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	63,857,715.63
		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	396,238.31
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	294,068,266.06	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>63,461,477.32</u>
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	1,047,076,382.61	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	38,896,427.34
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	<u>(753,008,116.55)</u>	FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	29,032,632.58
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	41,377,153.16	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>9,863,794.76</u>
FONDOS DE OPERACIONES	281,450.00	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>747,785,365.12</u>
ACTIVOS TRANSITORIOS	8,640,536.35	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	113,412,951.76
GASTOS ANTICIPADOS	22,177,973.55	PASIVOS DIVERSOS	121,130,580.57
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>10,277,193.26</u>	OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>513,241,832.79</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	<u>46,965,506.892.81</u>	TOTAL PASIVOS	105,023,672,347.56
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	74,580,289,883.59	III PATRIMONIO	<u>963,744,522.19</u>
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(27,614,782,990.78)</u>	CAPITAL Y RESERVAS	
		CAPITAL	3,642,388,649.82
		CAPITAL INICIAL	10,571,428.58
		APORTES FMI	<u>3,631,817,221.24</u>
		IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA	(537,497,722.94)
		UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	(555,919,342.94)
		UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>18,421,620.00</u>

		V	DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO	(2,141,146,404.69)
			DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(1,650,926,369.73)
			DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	<u>(490,220,034.96)</u>
TOTAL ACTIVOS			TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$ <u>105,987,416,869.75</u>
				C\$ <u>105,987,416,869.75</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	29,342,070,021.54		CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	8,389,977,144.29
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>8,389,977,144.29</u>		CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>29,342,070,021.54</u>
TOTAL	C\$37,732,047,165.83		TOTAL C\$	<u>37,732,047,165.83</u>

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

 Banco Central de Nicaragua <small>Emitiendo confianza y estabilidad</small>		ESTADO B
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013		
I. INGRESOS FINANCIEROS		<u>838,320,347.63</u>
Ingresos financieros devengados		751,4293,95.91
Intereses sobre operaciones internacionales	68,422,913.25	
Intereses sobre operaciones nacionales	673,025,402.34	
Descuento instrumentos financieros	<u>9,981,080.32</u>	
Ingresos financieros recibidos		86,890,951.72
Intereses sobre operaciones internacionales	72,550,465.82	
Descuento instrumentos financieros	<u>14,340,485.90</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS		<u>507,298,712.43</u>
Gastos financieros devengados		411,307,298.76
Intereses sobre operaciones internacionales	375,924,461.59	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>35,382,837.17</u>	
Gastos financieros pagados		95,991,413.67
Intereses sobre operaciones internacionales	63,493,385.46	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>32,498,028.21</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>331,021,635.20</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>63,352,392.19</u>
Ingresos de operaciones recibidos		63,352,392.19
Operaciones internacionales	44,818,010.59	
Operaciones financieras	<u>18,534,381.60</u>	

IV GASTOS DE OPERACIONES		411,414,297.80
Gastos de operaciones devengados		23,943,388.16
Servicios no personales	<u>23,943,388.16</u>	
Gastos de operaciones pagados		<u>387,470,909.64</u>
Servicios personales	246,324,911.72	
Servicios no personales	62,837,271.92	
Materiales y suministros	8,515,303.32	
Programas especiales	11,209,101.16	
Instituciones y organismos	34,837,133.14	
Encuestas y censos	4,600,000.00	
Billetes y monedas	<u>19,147,188.38</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(348,061,905.61)</u>
V. OTROS INGRESOS		36,238,064.27
VI. OTROS GASTOS		<u>776,173.86</u>
VI. UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>18,421,620.00</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		(2,141,146,404.69)
Diferencial cambiario períodos anteriores	(1,650,926,369.73)	
VIII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		
Diferencial cambiario del período	<u>(490,220,034.96)</u>	

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 22617 – M. 59456 – Valor C\$ 1, 450.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 105 - 2013

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO A NOMBRE DE CARGILL DE NICARAGUA, S.A.

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 23, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; Resolución Administrativa No. 025-2012, emitida por el suscrito con fecha del 22 de febrero del 2012; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veintidós (22) de julio del año dos mil once (2011), la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, en su calidad de Apoderada Generalísima de la empresa **TIP TOP INDUSTRIAL,**

SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de autorización para la perforación de (01) un pozo y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso agrícola, el cual estaría ubicado dentro de la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan, en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua; en las coordenadas geográficas siguientes: **603898E - 1371002N.** A la mencionada solicitud, se acompañó: *a)* Formulario de Entrada para Persona Jurídica; *b)* Carta de NO-OBJECCIÓN emitida por la Jefe de la Ventanilla Única de ENACAL; *c)* Resolución Administrativa No. MGA-A0056-0511, emitida por la Delegación Territorial de Managua del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA); *d)* Constancia de Uso de Suelo, emitida por la Dirección de Desarrollo y Control Urbano de la Alcaldía Municipal de Tipitapa; *e)* Fotocopia de Cedula RUC No. J0310000003203, a nombre de la razón social TIP TOP INDUSTRIAL, S.A.; *f)* Fotocopia de cedula de identidad ciudadana número 888-290979-00002L, a nombre de Ruth Marie Saborío Pereira; *g)* Fotocopia de Escritura Pública No. 07, Poder Generalísimo otorgado a la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira y autorizado con fecha del veinte de enero del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Sonia del Carmen García Quezada; *h)* Fotocopia de Escritura Pública No. 76, Desmembración y Venta de Bien Inmueble, autorizada con fecha del trece de noviembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Aníbal Olivás Cajina; *i)* Fotocopia de Escritura Pública No. 204, Constitución de Sociedad Anónima de Tip Top Industrial, S.A., autorizada con fecha del ocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios notariales de Gilberto Cuadra Vega; *j)* Estudio Hidrogeológico; y *k)* Plan de Gestión Ambiental.

II

Que con fecha del veintidós (22) de febrero del año dos mil doce (2012), y en base a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico-Jurídico emitido por la Dirección General de Concesiones con fecha del trece (13) de febrero del año dos mil doce (2012) e inspección de campo realizada por los Técnicos Especialistas con fecha del once (11) de febrero del año dos mil doce (2012), el suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió la Resolución Administrativa No. 025-2012, mediante la cual autorizó la perforación del pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el resuelve segundo de la referida resolución administrativa.

III

Que con fecha del veinte (20) de agosto del año dos mil trece (2013), el Licenciado Allan José Rodríguez Fonseca, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción del pozo perforado y autorizado mediante la referida Resolución Administrativa No. 025-2012, el cual se encuentra localizado en el Km. 45 de la Carretera Panamericana, Comarca Las Maderas, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, dentro del Sector Norte de la Sub-cuenca del Lago Xolotlán, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **603898E – 1371002N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento mensual de: **15,013m³**, para un total anual de: **180,156m³**. A la mencionada solicitud adjuntó la documentación siguiente: *a*) Formulario de Solicitud - ANA; *b*) Fotocopia de cedula de identidad número 001-200771-0065R, a nombre de Allan José Rodríguez Fonseca; *c*) Fotocopia de Cedula RUC número J031000003203, a nombre de Cargill de Nicaragua, S.A.; *d*) Fotocopia de Escritura Pública número ciento cuatro (104) de Poder Generalísimo, otorgado a favor del Licenciado Allan José Rodríguez Fonseca, y autorizada con fecha del cinco de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Francisco Ortega González; *e*) Fotocopia de Escritura Pública número setenta y tres (73) de Protocolización de Certificación de Sentencia Judicial de Reforma Total de Constitución de la Sociedad Cargill de Nicaragua, S.A., autorizada con fecha del diecisiete de julio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Francisco Ortega González; *f*) Fotocopia de Escritura Pública número setenta y seis (76) de Desmembración y Venta de Bien Inmueble, autorizada con fecha trece de noviembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Aníbal Olivas Cajina; *g*) Fotocopia de Resolución Administrativa No. 25-2012, emitida por la Autoridad Nacional del Agua; *h*) Fotocopia de AVAL AMBIENTAL emitido con fecha del nueve de septiembre del año dos mil trece por el Responsable de la Unidad Técnica Ambiental de la Alcaldía de Tipitapa; *e i*) Estudio Hidrogeológico, físico y digital que en sus ANEXOS contiene: -Análisis de Calidad de Agua, -Perfil Estratigráfico, -Datos de Prueba de Bombeo y -Diseño Final del Pozo.

IV

Que con fecha del once (11) de octubre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomendó otorgar el título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas, bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve tercero de la presente resolución administrativa.

V

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

VI

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad avícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ésta Autoridad;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas para usos: -agropecuario, -industrial y - consumo humano a la empresa **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Allan José Rodríguez Fonseca, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Sub-cuenca / Cuenca	Municipio / DEPARTAMENTO	COORDENADAS		Volumen Total de Aprovechamiento (M ³ /Mes)
		E	N	
Sector Norte del Lago Xolotlán / No. 69, Río San Juan	Tipitapa / Managua	603898	1371002	15,013

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Allan José Rodríguez Fonseca, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **VEINTE (20) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el

Licenciado Allan José Rodríguez Fonseca, que la presente concesión para aprovechamiento de aguas subterránea quedará sujeta a:

- a) La instalación de un medidor volumétrico que registre las extracciones mensuales en el pozo, debiendo remitir la información semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- b) La realización de pruebas de bombeo anuales, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- c) La realización de monitoreos periódicos de los niveles y rebajamientos del pozo, con la finalidad de valorar los descensos del nivel de agua y el comportamiento del acuífero, debiendo remitir los resultados semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- d) La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas, en los que se incluyan análisis físico-químicos y bacteriológicos (E.Coli) y presentarlos ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- e) La realización de un balance hídrico para justificar la disponibilidad de agua en la zona. Las estimaciones deben presentarse de forma semestral ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para evaluar la disponibilidad y demanda durante la época seca y época lluviosa;
- f) La presentación de la solicitud del permiso de vertido, de conformidad con los requerimientos técnicos y legales que para tal efecto tiene establecido la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- g) La realización de inspecciones de control y seguimiento, con el objetivo de constatar o verificar el número, caudal y localización exacta del sitio de extracción; y
- h) El establecimiento de un área de treinta metros cuadrados (30m²), como área de protección del pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.

CUARTO: El concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y quince minutos de la mañana del veintiuno de octubre del año dos mil trece. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua.**

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 22693 – M. 39274 – Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de

Título de **Licenciada en Economía**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a nombre de **ADELA DELGADO CARRANZA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación. Managua, catorce de noviembre del año dos mil trece. Atentamente, Jaime López Lowery. Secretario General.

Reg. 20931 – M. 228236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 103, tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ASDRÚBAL ENRIQUE MAIRENA GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad R. Sampson, el Secretario General Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro Unan-León.

Reg. 21444– M. 229722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 440 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARÍA ISABEL TORRES OROZCO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física- Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21445 – M. 229780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 335 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

YESSENIA AUXILIADORA CISNERO CERDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 21446 – M. 229746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 459 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JENIFFER DE LOS ANGELES NARVÁEZ SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21447 – M. 229824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 461 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LIZANDRO ANTONIO MEZA BARRERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de Abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 21448 – M. 229845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 124 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LIZETH MAGDALENA PÉREZ ARANA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21449 – M. 229834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 294 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MOISÉS FERNANDO MORENO VILLABOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería POR TANTO: Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21450 – M. 229858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 394 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad

Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

EL LICENCIADO PEDRO MARTÍN LÓPEZ LIRA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Maestro en Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21451 – M. 229928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 46 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARLING ALICIA ABURTO MONTIEL ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Contaduría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21452 – M. 229923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 431 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

KARENT ELIETH TÉLLEZ GUEVARA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21453 – M. 229921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 459 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

KAREN LORENA HERNÁNDEZ AGUIRRE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Contaduría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21454 – M. 229724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 438, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MARÍA YOLANDA CENTENO VALLEJOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21455 – M. 229919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 78, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

EDISON SELIM MARQUEZ TERÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, POR

TANTO: Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21456 – M. 229763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 46,tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ALEJANDRO RAFAEL LAZO RUIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 214577– M. 229763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 47,tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

LILIANA IGNACIA ULLOA MAIRENA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21458 – M. 229773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 37 ,tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

IRENE DEL SOCORRO ALANIZ LEIVA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21459 – M. 229775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 55,tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

AZUCENA DEL SOCORRO CHÉVEZ SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21460 – M. 229785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 72,tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

PATRICIA DOLORES SÁNCHEZ HERRERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21461 – M. 229699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1107 Folio: 038 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest - Por Cuanto:**

NEVAY DE JESUS BETANCO MUÑOZ, natural de Managua, departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, MBA. kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 21462 – M. 229861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 27, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SANTOS TIBURCIO MEZA PÉREZ, Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad. Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General. Msc. Susy Duriez González. El Decano. Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 21463 – M-229908– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 93 Partida 1,169 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

LINDA SUYAPA SANDOVAL PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO** le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Tres días del mes de Junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los tres días del mes de Junio del año dos mil ocho. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21464 – M. 229736 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 295 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King Jr., por cuanto

SANDRA AMELIA JIMÉNEZ CALDERÓN ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. Por tanto: le otorga el título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Lic. Omar Antonio Castro

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro Vice-Rector Académico

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 035 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King Jr., por cuanto

SANDRA AMELIA JIMÉNEZ CALDERÓN ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. Por tanto: le otorga el título de **Especialista en Didáctica de la Educación Superior**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro Vice-Rector Académico

Reg. 21465 – M. 229830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No.2, folio 87, asiento 459 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

ANA PATRICIA VILLAREYNA ALVARADO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de Marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 21515– M.230065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 468, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

CECILIA TRINIDAD VALDEZ AGUIRRE- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S..”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21516– M. 230052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 454, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

OSIRIS SAMARI GUILLÉN RODRÍGUEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S..”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21517– M.230054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 452, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

OSIRIS SAMARI GUILLÉN RODRÍGUEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S..”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg.21518– M. 230081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 416, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MERCEDES MILAGRO CENTENO UMANZOR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S..”

Es conforme, León, 25 de Septiembre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21519– M. 230085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 115, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MARJULY DEL CARMEN SALAZAR SEQUEIRA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg 21520– M 230182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 109, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ERVIN JOSUÉ ESPINOZA MACHADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21521– M. 230197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 101, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

YESENIA DEL CARMEN BRENES SANDOVAL- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 17 de Septiembre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21522– M. 230194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 109, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

AYDA LUZ SEQUEIRA SÁENZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21523– M.230192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 118, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

KATHERINE STEFANY TÉLLEZ ZAPATA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21524– M. 230190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 465, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ANA YAOSKA PÉREZ JARQUÍN-ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21525– M.230187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 444, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

SCARLETH DEL SOCORRO RAMOS BERRÍOS- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21526– M. 230209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 442, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

JACQUELINE JESSENIA AGUILERA CASTILLO- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21527– M.230207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 458, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

AURORA FRANCISCA GARCÍA NARVÁEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21528– M.230212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 457, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

LUZ ANABEL ALLAS MARTÍNEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21529– M.230205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 462, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ CUADRA FRANCO- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre de 2013.(f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21531– M. 230104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académica Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 249, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

FÉLIX RUBÉN HURTADO PICHARDO- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con ención en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Agosto del dos mil Trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. el Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013.(f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21532- M. 230100- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 141, tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

KEILING JUNIETH GAITÁN ALANIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013.(f)César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21533- M. 230009- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 40, tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

FÁTIMA DEL ROSARIO MIRANDA TRUJILLO-ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa POR TANTO: Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Biología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21534- M. 230067- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 40, tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

GELMY JOHENA DELGADILLO SOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa POR TANTO: Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Biología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21535- M. 230040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 372 Tomo XII Partida 10718 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto

JUAN JOSÉ ZELAYA AGUILAR. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21536- M. 230036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 373 Tomo XII partida 10721 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto

CAROLINA VANESSA LÓPEZ CHAMORRO. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21537– M. 230011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 397 Tomo XII partida 10793 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto

VIDALIA ANTONIA GUERRERO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21538 – M. 230059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1432, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:

TAMARA BRIGETTE ENGLISH LITO, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO. Le extiende el Título

de: **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de septiembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 23 de septiembre del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 21539– M. 230062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1433, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:

SHANDA MARIA LOPEZ TOLEDO, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO. Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de septiembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 23 de septiembre del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 21540– M. 230020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04 Partida 3,364 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

ARACELY ORTIZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21541– M. 230022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 01 Partida 3,357 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

SANDRA MARIA RUIZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21542– M. 230018– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 88 Partida 3,334 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

ELIA ARGENTINA CARDENAS MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21543– M. 230173– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97 Partida 2,955 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

MOISES ABRAHAM BALLADARES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el título de **Licenciada en Administración en Banca y Finanzas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21544 – M. 230162– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03 Partida 3,163 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

EDGARD KENNETH GUDIEL MEJIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciado en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 176 Tomo X partida 7153 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto

EDGARD KENNETH GUDIEL MEJÍA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme Managua diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21545– M. 230163– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que

bajo el Folio 92 Partida 3,143 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

DULCE MARIA MEZA MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21546 - M.- 229967 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 088 en el folio 088 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 088. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ABDHIE KRISTEN TJARAS MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 088 Folio 088, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de septiembre del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veinticinco de septiembre del año dos mil trece. Firma ilegible. MSc. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de septiembre del año dos mil trece. (f) MSc. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 21579 - M.- 230277- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 287, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

AURA VIRGINIA BUSTAMANTE MUNGUÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21580- M. 230284- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 66, tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MARIELA LISBETH HERNÁNDEZ OLIVAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21581- M. 230296- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 184, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

BERNARDA AUXILIADORA GÓMEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de Diciembre del 2012. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21582- M. 230306- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 396, tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

GRETHEL SCARLETH JEREZ CORTEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21583- M. 230313- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 397, tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ LOÁISIGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21584 - M. 230353- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 23, tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

CLAUDIA MARGINE TINOCO RAMÍREZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21585- M. 230457- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 435 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

HEZZEL GABRIELA VELÁSQUEZ ROA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21586- M. 230443- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 282, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

LA LICENCIADA LAURA ELENA LÓPEZ ABURTO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Maestra en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres

días del mes de Abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 03 de Abril del 2013. (f). Director Adjunto.

Reg. 21587- M. 230455- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 393, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

DORIAN DANIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Junio del 2013. (f). César Rodríguez Lara Director.

Reg. 21588 - M. 230478- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 113, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MIRTHA NINOSKA BALLADARES MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad (f) O. Gue, El Secretario General (f) Sonia Ruiz S..”

Es conforme, León 14 de Octubre del 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda Directora de Registro, UNAN- León.

Reg. 21589- M. 230249- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 154, tomo XIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

DANIEL ESPINALES GUTIÉRREZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades POR TANTO: Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media mención Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, El Secretario General Sonia Ruiz S..”

Es conforme, León, 13 de Junio del 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- León.

Reg. 21590 - M. 230251- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 285, tomo XIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- POR CUANTO:

PERLA MASSIEL AGUILERA PINEDA- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades POR TANTO: Le extiende el Título de: **Profesora de la Educación Media, Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S..”

Es conforme, León, 30 de Julio del 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- León.

Reg. 21591- M. 230264- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 489, tomo XIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- POR CUANTO:

CINTHYA MERCEDES BRIONES- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S..”

Es conforme, León, 14 de Octubre del 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- León.

Reg. 21592- M. 230275- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 324, tomo XIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

KEYLIN YULIETH GUIDO TREMINIO- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades POR TANTO: Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 12 de Septiembre del 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- León.

Reg. 21593- M. 230262- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 490, tomo XIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ROSA MERCEDES LEYTÓN BRIONES- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 14 de Octubre del 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- León.

Reg. 21766 – M. 230844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 412 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

BIELSKA MARYCRUZ OROZCO MIRANDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del 2011 (f) Directora.

Reg. 21765 – M. 230811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 224 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

GABRIELA DE LA CRUZ GOMEZ GRILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 21767 – M. 230888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 493 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

NELSON MARCELO OBREGÓN MONTENEGRO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21768 – M. 230967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 283 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

BYRON ANTONIO CANALES SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería POR TANTO: Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos

días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21769– M. 230973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 436 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

SHARON DE LOS ÁNGELES ROSTRÁN ESPINOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21770– M. 230981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 394 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LA LICENCIADA NOELIA MARÍA ESPINALES CHIONG ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Master en Derecho Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 21771– M. 231017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 438 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

FREICYS SALINAS LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 22277 – M. 232899 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

HENRY LACAYO ARANA Solicita Declararse Heredero de su señora madre **CELIA ARANA LUGO (Q.E.P.D)** de todos los bienes, derechos y acciones. Se libra el presente Edicto para que se publique en un Periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos y para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se **OPONGA** dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada quince de octubre del año dos mil trece.-

(F) Ivette María Toruño Blanco. Juez Segundo Civil de Distrito de Granada.

(F) Thania Taleno. Secretaria.

3-3

Reg. 22508 - M. 33855 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplazase a la parte demandada el Señora **ADELAYDA DEL CARMEN DAVILA FARGAS** por medio de edictos por ser esta de domicilio desconocido, edictos que deberán ser publicados en un diario de circulación nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta judicatura a contestar la presente demanda de Divorcio Unilateral interpuesta por el señor **CARLOS URIEL LOPEZ LOPEZ**.-

Dado en el Juzgado en el Juzgado Sexto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las once y veintisiete minutos de la mañana del cinco de noviembre de dos mil trece.

(f) JUEZA MARGARITA ROMERO SILVA, Juzgado Sexto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.

(f) BRELARMA

Exp. 004653-ORM1-2011-FM

3-3